

CIRCULAR N° - 008 DE 2019

De: DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Para: SUBGERENTES, DIRECTORES, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS
Fecha: 05/02/2019
Asunto: PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL

En atención a lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo", el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por períodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Por tal razón, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos por parte de la Empresa, así como el trámite para el pago respectivo de las cuentas, se deberá tener en cuenta lo señalado por la cartilla ABECÉ sobre cambios en el pago de seguridad social para trabajadores independientes, expedido por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

1. Para el primer pago de honorarios, correspondiente a un contrato nuevo, el contratista deberá aportar el soporte de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, el cual deberá estar en estado "ACTIVO".

Ejemplo: Para el primer pago correspondiente a los días ejecutados del mes de enero, el contratista deberá aportar los certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

2. Para los pagos siguientes, el contratista deberá adjuntar la planilla de aporte a seguridad social correspondiente al mes ejecutado inmediatamente anterior, debidamente pagada de acuerdo con el ingreso base de cotización (40%).

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

Página 1

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018



Ejemplo: Para presentar la cuenta del mes de febrero, se podrá anexar la planilla pagada correspondiente al mes de enero y así sucesivamente.

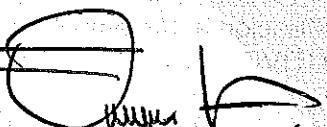
3. En todo caso, **el supervisor tiene la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada contratista**, situación que incluye la verificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social conforme a las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016, así:

Día Hábiles	Dos últimos dígitos del documento de identidad
2	00 al 07
3	08 al 14
4	15 al 21
5	22 al 28
6	29 al 35
7	36 al 42
8	43 al 49
9	50 al 56
10	57 al 63
11	64 al 69
12	70 al 75
13	76 al 81
14	82 al 87
15	88 al 93
16	94 al 99

Lo anterior, conforme a la obligación de vigilancia permanentemente establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Sin otro particular,

Cordialmente;


FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
 Director de Gestión Contractual

Proyectó: Adriana Martínez – Abogada DGC
 Blanca Gómez – Abogada DGC

¹ ABECÉ sobre cambios en el pago de seguridad social para trabajadores independientes. Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones. Minsalud.

